

RESOLUCIÓN No. 135-COMPRAS-DIREJ-2025

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;
- Que**, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad*”;
- Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;
- Que**, el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.*”;
- Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la “Estrategia Nacional Ecuador

Crece sin Desnutrición”, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: “(...) *Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)*”, así como también determinó en su Art. 9, que las “Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...);

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal*”;

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Ofertas: “*6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección*”;

Que, el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “*Proyecto de Red de Protección Social*”;

Que, mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: “*d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o*

cancelación del proceso; m) Designar los Administradores de Contrato”;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el 13 de abril del 2023, suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9388-EC (Financiamiento Adicional para el Proyecto de la Red de Seguridad Social);

Que, el 23 de febrero del 2024, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Primera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”*;

Que, el 21 de agosto del 2024, la República del Ecuador a través del Subsecretario de Financiamiento Público y Riesgos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Segunda Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”*;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0439-O de 09 de noviembre de 2024, la Subsecretaria General de Planificación, puso en conocimiento de la Ministra de Inclusión Económica y Social, que: *“(…) de conformidad con el Informe Técnico de actualización de dictamen de prioridad No. 0352 (anexo 11), elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, emite el dictamen de actualización de prioridad por la causal 3 del Art. 106 del Reglamento General al COPLAFIP (...) Proyecto: “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES”, CUP: 102800000.0000.384446, Período: 2019 – 2025, Monto Total: USD 17.974.272,07”;*

Que, mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2024-0046-O de 10 de diciembre de 2024, la Gerente del Proyecto 3, en el MIES, informó al Co-gerente del Proyecto Banco, que: *“En el marco del Proyecto “Red de Protección Social”, financiado por los Contratos de Préstamo BIRF-8946-EC y BIRF-9388-EC; suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, del cual es parte ejecutora el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES- a través del proyecto “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social para usuarios del MIES”, me permito indicar que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-MIES-2024-0035-A de 09 de diciembre de 2024 suscrito por la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social se emitió el “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social” de septiembre de 2024.”;*

Que, el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: *“22 Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a*

lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que, el 26 de febrero del 2025, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de: *“(...) desarrollar las acciones que se establecen en el presente convenio, para continuar el levantamiento del tercer año de la encuesta durante el período de vigencia del proyecto y los acuerdos de préstamo 8946-BIRF y 9388-BIRF que lo financian.”;*

Que, a través de oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0185-OF de 17 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Planificación Nacional, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que: *“(...) considerando que el proyecto antes mencionado cuenta con Dictamen de actualización de prioridad emitido mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0439-O, de 09 de noviembre de 2024; la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria inclusión y transferencia de recursos condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas.”;*

Que, mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0014-O de 27 de marzo de 2025, el Gerente del Proyecto 3, en atención al oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-0018-O de 26 de marzo de 2025, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, en funciones, que: *“después de realizar el análisis sobre la viabilidad en el marco de los objetivos y metas del proyecto “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES”, se informa que se llevó a cabo la validación y aprobación del POA y PAPP enviados por el INEC, por un monto total de USD 4.380.788,14, financiado”;*

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0283-M de 01 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: *“Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión del Plan de Dirección de Proyecto: “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;*

Que, mediante oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0029-O de 21 de mayo de 2025, la Gerente de Proyecto 3, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas que: *“(...) la Gerencia del proyecto “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES”- DISIES aprobó la reforma al POA y PAPP enviada por la entidad co-ejecutora. Esta aprobación se basa en la información técnica*

y financiera presentada por el INEC y en cumplimiento con la normativa legal aplicable y el convenio específico suscrito entre INEC y MIES cuyo objeto es: es establecer los términos de la cooperación específica interinstitucional para la transferencia presupuestaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Instituto Nacional de Estadística y Censos con el fin de financiar el levantamiento de Información de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI, en el marco de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil (...);

Que, a través de oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0031-O de 27 de mayo de 2025, la Gerente de Proyecto 3, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas que: *“Con fecha 26 de mayo de 2025, el Banco Mundial, a través del sistema STEP, manifiesta lo siguiente: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/05/22. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones.”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0731-M de 18 de agosto de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de agosto de 2025”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-3798-M de 27 de agosto de 2025, la Directora Financiera, en atención al memorando INEC-CGTPE-DIES-2025-0990-M de 22 de agosto de 2025, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *“(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0731-M, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro. 1472 (...)” vinculada al trámite de aval Nro. 258, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0788-M;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1565-M de 27 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó a la Directora Administrativa, que resolvió: *“(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso para la “Adquisición de insumos y dispositivos médicos y químicos para la aplicación de pruebas de calidad de agua (cloro - e-coli) y pruebas de anemia en sangre, para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la servidora Parreño Espinosa Ana Lorena - Analista de Innovación en Métricas y Metodologías 3, con cédula número 1717638389. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-*

DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima autoridad, quien la preside: Loor Gorozabel Carlos Leonel- Miembro de Equipo de Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula número 1313909762. Delegado del titular del área requirente: Castellanos López José Eduardo- Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula número 1722976683. Técnico afín al objeto de la contratación: Artieda Espinosa Carmita Elizabeth- Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula número 0400790416. Secretario: Sisa Heredia Cristian Paúl- Miembro de Equipo, con cédula número 1728785047.”;

Que, mediante Resolución No. 114-COMPRAS-DIREJ-2025 de 29 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS Y QUIMICOS PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE AGUA (CLORO – e- coli) Y PRUEBAS DE ANEMIA EN SANGRE, PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC148, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. (...)*”;

Que, con Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 02 de septiembre de 2025, el secretario del Comité, dejó de manifiesto que: “*(...) NO se recibió preguntas del proceso al correo electrónico compras@inec.gob.ec, desde la fecha de la publicación hasta las 14:00 del 02 de septiembre de 2025, conforme a la SOLICITUD DE OFERTA (SDO) del proceso, publicada el 29 de agosto de 2025, en la página web institucional del INEC*” y realizaron las aclaraciones que consideraron pertinentes;

Que, con Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas de 10 de septiembre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación puso en conocimiento que se recibieron (5) cinco ofertas de conformidad con el cronograma del proceso;

Que, con Acta Nro. 003 de Análisis de Ofertas de 12 de septiembre del 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, dejó de manifiesto que: “*(...) los licitantes: “APRACOM S.A.”, “PURIFLUIDOS, PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS CIA. LTDA.”, “SIMED S. A.”, “YANEZ GARCIA YOLANDA DIOCELINA” y “DAMERSOL S.A.” de conformidad con las bases de licitación deben realizar aclaraciones. (...)*”;

Que, mediante Resolución No. 125-COMPRAS-DIREJ-2025 de 16 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: “*Artículo 1.- Se ENMIENDA el Artículo 3 de la Resolución Nro. 114 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 29 de agosto del 2025, de conformidad al siguiente texto: “Artículo. 3.- Confórmese el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código C2-MIES-INEC-148, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera: • Delegado de la máxima autoridad: Carlos Leonel Loor Gorozabel, Miembro de Equipo de Gestión de*

Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares. • Delegado del titular del área requirente: Jose Eduardo Castellanos López, Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares. • Técnico afín al objeto de contratación: Mayra Alejandra Pilaguano Vega, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2. • Secretario: Cristian Paul Sisa, Miembro de Equipo. (...)”;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Ofertas de 18 de septiembre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, dejó de manifiesto que: “(...) los licitantes: “APRACOM S.A.”, “PURIFLUIDOS, PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS CIA. LTDA.”, “SIMED S. A.”, “YANEZ GARCIA YOLANDA DIOCELINA” y “DAMERSOL S.A.” presentaron las aclaraciones solicitadas por medio de correo electrónico (...)” y resolvió: “Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad en la cual se sugiera que autorice la adjudicación parcial del proceso. De conformidad con las bases de licitación las adjudicaciones son por lotes y se ha procedido a favor de los siguientes licitantes: APRACOM S.A., por un valor de USD \$ 85.107,75 (Ochenta y cinco mil ciento siete con 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) PURIFLUIDOS, PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS CIA. LTDA, por un valor de USD 115.044,85 (Ciento quince mil cuarenta y cuatro con 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) SIMED S. A., por un valor de USD 59.952,87 (Cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) YANEZ GARCIA YOLANDA DIOCELINA, por un valor de USD 3.078,38 (Tres mil setenta y ocho con 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) DAMERSOL S.A, por un valor de USD 3.376,60 (Tres mil trescientos setenta y seis con 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mas IVA (...) Finalmente, se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior contratos”;

Que, a través del Informe del Comité, de 22 de septiembre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, recomendó al delegado de la máxima autoridad: “(...) adjudique de manera la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS Y QUIMICOS PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE AGUA (CLORO- E- COLI) Y PRUEBAS DE ANEMIA EN SANGRE, PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, con código Nro. C2-MIES-INEC-148 a los siguientes licitantes: APRACOM S.A., por un valor de USD \$ 85.107,75 (Ochenta y cinco mil ciento siete con 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) PURIFLUIDOS, PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS CIA. LTDA, por un valor de USD 115.044,85 (Ciento quince mil cuarenta y cuatro con 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) SIMED S. A., por un valor de USD 59.952,87 (Cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) YANEZ GARCIA YOLANDA DIOCELINA, por un valor de USD 3.078,38 (Tres mil setenta y ocho con 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) DAMERSOL S.A, por un valor de USD 3.376,60 (Tres mil trescientos setenta y seis con 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA (...) Finalmente, se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación, posterior elaboración de contratos”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-OH-2025-0272-M de 23 de septiembre de 2025, el Econ. Carlos Leonel Loor Gorozabel, Miembro de Equipo, puso en conocimiento de la Directora Administrativa, que: “(...) *una vez culminado el proceso para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS Y QUIMICOS PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE AGUA (CLORO– E- COLI) Y PRUEBAS DE ANEMIA EN SANGRE, PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, asignado con código C2-MIES-INEC-148, se remite el Informe de la Comisión, en el cual se recomienda la adjudicación y posterior elaboración del contrato, según se detalla a continuación: APRACOM S.A., por un valor de USD \$ 85.107,75 (Ochenta y cinco mil ciento siete con 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) PURIFLUIDOS, PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS CIA. LTDA, por un valor de USD 115.044,85 (Ciento quince mil cuarenta y cuatro con 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) SIMED S. A., por un valor de USD 59.952,87 (Cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) YANEZ GARCIA YOLANDA DIOCELINA, por un valor de USD 3.078,38 (Tres mil setenta y ocho con 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...) DAMERSOL S.A, por un valor de USD 3.376,60 (Tres mil trescientos setenta y seis con 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA (...) Finalmente, se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación y posterior elaboración de contrato.”;*

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1282-M de 23 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, proceda a emitir su: “(...) *la autorización para la adjudicación y posterior elaboración de contratos de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS Y QUIMICOS PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE AGUA (CLORO– E- COLI) Y PRUEBAS DE ANEMIA EN SANGRE, PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, proceso con código Nro. C2-MIES-INEC-148, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del Informe del Comité que se encuentra adjunto; y a su vez se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución y posterior elaboración de contratos”;*

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1765-M de 23 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, informó a la Directora de Asesoría Jurídica que: “(...) *se autoriza la adjudicación del proceso ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS Y QUIMICOS PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE AGUA (CLORO– E- COLI) Y PRUEBAS DE ANEMIA EN SANGRE, PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, proceso con código Nro. C2-MIES-INEC-148” y solicitó: “(...) la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar parcialmente el proceso de Solicitud de Ofertas para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS Y QUIMICOS PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE AGUA (CLORO- E- COLI) Y PRUEBAS DE ANEMIA EN SANGRE, PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL**” signado con el código **C2-MIES-INEC-148**, a los siguientes licitantes:

1. APRACOM S.A., por un valor de **USD 85.107,75** (Ochenta y cinco mil ciento siete con 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Lote	UNID.	CANT (a)	PRECIO UNITARIO (b)	VALOR TOTAL c=(a*b)
Placas secas compactas para pruebas microbiológicas de agua	7	UNIDAD	48633	\$ 1,75	\$85.107,75
Total					\$85.107,75

2. PURIFLUIDOS, PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS CIA. LTDA, por un valor de **USD 115.044,85** (Ciento quince mil cuarenta y cuatro con 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Lote	UNID.	CANT (a)	PRECIO UNITARIO (b)	VALOR TOTAL c=(a*b)
Pinzas en acero inoxidable para manejo de membranas	6	UNIDAD	12	\$ 42,85	\$ 514,20
Fundas de recolección para muestras de agua	6	UNIDAD	37145	\$ 0,25	\$ 9.286,25
Embudo	6	UNIDAD	1630	\$ 2,00	\$ 3.260,00
Kit microfil (Incluye Embudo de 100 ml)	6	UNIDAD	40470	\$ 2,52	\$ 101.984,40
Total					\$ 115.044,85

3. SIMED S. A., por un valor de **USD 59.952,87** (Cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Lote	UNID.	CANT (a)	PRECIO UNITARIO (b)	VALOR TOTAL c=(a*b)
Limpiador de piezas ópticas de equipos	8	UNIDAD	236	\$ 9,27	\$ 2.187,72
Microcubetas	8	UNIDAD	37755	\$ 1,53	\$ 57.765,15
Total					\$ 59.952,87

4. YANEZ GARCIA YOLANDA DIOCELINA, por un valor de **USD 3.078,38** (Tres mil setenta y ocho con 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Lote	UNID.	CANT (a)	PRECIO UNITARIO (b)	VALOR TOTAL c=(a*b)
Alcohol Predpad al 70%	4	UNIDAD	16671	\$ 0,02	\$ 333,42
Jeringuillas desechables de 1 ml	4	UNIDAD	14982	\$ 0,08	\$ 1.198,56
Jeringuillas desechables de 60 ml	4	UNIDAD	180	\$ 0,48	\$ 86,40
Guantes de examinación (nitrilo) L	4	CAJA	169	\$ 4,00	\$ 676,00
Guantes de examinación (nitrilo) M	4	CAJA	196	\$ 4,00	\$ 784,00
Total					\$ 3.078,38

5. DAMERSOL S.A, por un valor de **USD 3.376,60** (Tres mil trescientos setenta y seis con 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Lote	UNID.	CANT (a)	PRECIO UNITARIO (b)	VALOR TOTAL c=(a*b)
Alcohol desinfectante Predpad Mínimo al 67% (Toallita húmeda)	5	UNIDAD	33766	\$ 0,10	\$ 3.376,60
Total					\$ 3.376,60

Ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la servidora **Ana Lorena Parreño Espinosa, Analista de Innovación en Métricas y Metodologías 3**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta

función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.

b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “(...) *Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes*”.

c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación “(...) *Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente*”.

d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en “(...) *en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes*” y “*Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente*”.

e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación “(...) *Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva*”.

f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) *Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales*”

g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 “(...) *Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas*”.

h) Mediante Informe DNA1-0058-2025 de 03 de julio del 2025, es obligación del administrador del contrato, en lo que aplicare, que: “(...) *verifique que los cambios en cantidades de servicio estén de acuerdo con los ajustes de diseño muestral y operaciones de*

campo de las zonales, con la finalidad de que los contratos complementarios de imprenta se formalicen con las cantidades ajustadas de formularios requeridos para la encuesta”. (En lo que aplicare)

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	24/09/2025	NC
Revisado por:	Sofía Jaramillo	24/09/2025	SJ
Aprobado por	Roxana Flores	24/09/2025	RF